

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

21593 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1998, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se declara desierta la adjudicación de un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III, del título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

La Agencia de Protección de Datos acuerda declarar desierta la adjudicación de la convocatoria efectuada por Resolución de 25 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se detalla en el anexo.

Madrid, 7 de septiembre de 1998.—El Director de la Agencia, Juan Manuel Fernández López.

ANEXO

Número de orden: 1. Centro directivo, puesto de trabajo: Unidad de Apoyo de la Agencia de Protección de Datos. Madrid.—Jefe/a de Secretaría. Número de puestos: Uno. Grupo: B/C. Nivel, complemento destino: 22. AD: AE. Complemento específico anual: 895.884 pesetas.

UNIVERSIDADES

21594 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 1998, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de esta Universidad, aprobado por Real Decreto 876/1991, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), y con el fin de atender a las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de León, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de León, por el turno de promoción interna, en ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional del Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de junio de 1998, por el que se aprobó el Reglamento de Promoción Interna y Profesional del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de León.

1.2 De conformidad con lo establecido en la disposición derogatoria del citado Reglamento, si las plazas de la Escala Administrativa convocadas por Resolución de 27 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1994) no fuesen cubiertas en su totalidad por cualquier circunstancia, serán acumuladas a las 45 convocadas en el punto 1.1, siempre que no haya concluido el proceso de esta convocatoria.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Estatuto de la Universidad y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de León de fecha 18 de diciembre, ya citados, y lo dispuesto en la presente convocatoria. Con carácter supletorio será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.4 Los aspirantes aprobados accederán a la Escala Administrativa de la Universidad de León, y continuarán desempeñando el puesto de trabajo que ocupen con carácter definitivo en esa fecha, desarrollando todas las funciones de mecanografía y apoyo que tengan asignadas, así como las de trámite y colaboración que les correspondan. El puesto de trabajo que desempeñen no experimentará por esta causa ninguna modificación de sus características funcionales o retributivas.

1.5 La presente convocatoria no comporta la generación de plazas vacantes en la Escala Auxiliar de la Universidad de León.

1.6 A quienes accedan a la Escala Administrativa de la Universidad de León a través de esta convocatoria les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento de Promoción para participar en nuevas pruebas de promoción.

1.7 El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y curso selectivo, conforme se detalla en el anexo I de esta convocatoria.

1.8 El programa que ha de regir en las pruebas selectivas figura en el anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o cualquier otro legalmente equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

d) Esta titulación podrá ser sustituida por el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

d.1) Tener una antigüedad reconocida de diez años en cuerpo o escala del grupo D.

d.2) Tener una antigüedad mínima reconocida de cinco años en cuerpo o escala del grupo D y superar el curso de formación que se convoque al efecto.

e) Los interesados que se hallen en este último supuesto (antigüedad entre cinco y diez años en cuerpo o escala del grupo D y carencia de la titulación exigida en el punto c), deberán presentar la solicitud de admisión en el plazo general previsto en esta convocatoria, pero su efectividad quedará condicionada a la superación del curso, una vez realizado y evaluado.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Requisitos específicos:

a) Tener la condición de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de León presentando sus servi-

cios profesionales retribuidos en la misma, y hallarse en situación de servicio activo en dicha Universidad o en la de servicios especiales fuera de ella.

b) Pertenecer a cuerpo o escala del grupo de titulación D, y hallarse en situación de servicio activo en él/ella, o en la de servicios especiales de la Universidad de León en dicho cuerpo o escala.

c) Pertenecer a cualquier cuerpo o escala auxiliar y tener en él/ella una antigüedad mínima de dos años, incluidos los servicios reconocidos en cuerpo o escala auxiliar.

2.2 Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera en la Escala Administrativa.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que, dirigida al magnífico y excelentísimo señor Rector, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad (avenida de la Facultad, número 25, León).

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de León, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 El interesado adjuntará a dicha solicitud la siguiente documentación:

a) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

b) Relación de méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo III.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma conste ya en su expediente personal. No serán tenidos en cuenta en la valoración de la fase de concurso los méritos no acreditados suficientemente de forma documental.

3.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en aquellos casos en los que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán en la cuenta de ingresos de derechos de examen del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de León, cuenta corriente número 2096-0000-83-2001453604, de Caja España, León.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en Caja España, o en otra entidad, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, según lo dispuesto en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de León dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de León, cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes del comienzo de las pruebas. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las mismas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y del Secretario.

5.5 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que estime oportunas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de León.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos correspondientes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de León, Rectorado, avenida de la Facultad, número 25, teléfonos 29 15 92 y 29 15 93.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

5.12 Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante el Rector.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del 1 de octubre de 1998, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo.

Con la misma antelación mínima, el Tribunal calificador hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser reque-ridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados a la realización de las pruebas en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal, si tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de León, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solici-tud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos proce-dentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públi-ca en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes apro-bados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, una vez sumadas las puntua-ciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso selectivo.

Conjuntamente con la relación de aspirantes aprobados, el Tri-bunal hará pública una relación complementaria en la que figuren el resto de los aspirantes que no han obtenido plaza pero si hayan superado el curso selectivo y la fase de oposición, reservándose esta calificación para convocatorias posteriores.

7.2 El número máximo de aprobados será el que corresponda en aplicación de los puntos 1.1 y 1.2 de esta convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad de León, espe-cificando igualmente el número de aprobados en el ejercicio.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar, en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido, o certificación que acredite haber realizado todos los estu-dios para la obtención del título.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de per-sonas con minusvalías deberán presentar certificación de los órga-nos competentes en esta materia en la que se acredite tal con-

dición. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativa de la com-patibilidad de la minusvalía con en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza.

8.2 Los aspirantes aprobados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala correspondiente y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de León, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso con-tencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su publicación. Los actos administrativos que se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-trativo Común.

León, 21 de agosto de 1998.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

ANEXO I

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y curso selectivo.

1. Fase de concurso

1.1 En la fase de concurso se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los siguientes méritos:

a) Grado personal consolidado:

Se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel 18: 8 puntos.
Nivel 17: 7,25 puntos.
Nivel 16: 6,50 puntos.
Nivel 15: 5,75 puntos.
Nivel 14: 5 puntos.

A aquellos aspirantes que no tengan grado personal conso-lidado se les computará el mínimo del grupo de titulación a que pertenezcan.

b) Trabajo desarrollado:

El nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado actualmente con carácter definitivo será puntuado de acuerdo con la siguiente escala:

Nivel 20: 8 puntos.
Nivel 19: 7,25 puntos.
Nivel 18: 6,50 puntos.
Nivel 17: 5,75 puntos.
Nivel 16: 5 puntos.
Nivel 15: 4,25 puntos.
Nivel 14: 3,50 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento:

La realización de cursos de formación y perfeccionamiento des-tinados a personal funcionario, y organizados por centro oficial

o la Universidad de León, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

c.1) Cursos con certificado de asistencia:

Hasta veinticinco horas lectivas: 0,15 puntos por curso.

Entre veintiséis y cincuenta horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

Más de cincuenta horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c.2) Cursos en que esté plenamente acreditada la realización y superación de ejercicios de evaluación del aprovechamiento obtenido. A estos efectos podrán ser utilizados los medios de prueba admisibles en Derecho, correspondiendo su valoración al Tribunal:

Hasta veinticinco horas lectivas: 0,45 puntos por curso.

Entre veintiséis y cincuenta horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

Más de cincuenta horas lectivas: 0,75 puntos por curso.

d) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,65 puntos por año de servicio, incluidos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

e) Titulación:

Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4 puntos y se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciado o equivalente: 4 puntos.

Diplomado o equivalente: 3 puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.

Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

Sólo se valorará la titulación más alta acreditada.

1.2 La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos para superarla y poder continuar realizando el proceso selectivo.

1.3 La puntuación de la fase de concurso no podrá aplicarse para la superación del ejercicio de la fase de oposición.

2. Fase de oposición

2.1 La fase de oposición constituirá en la superación de un curso de quince horas de duración, que versará sobre el contenido del programa que se incluye como anexo II. El Tribunal determinará la exención de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen.

2.2 El curso será evaluado en la forma prevista en el Reglamento de Promoción, superando la prueba quienes obtengan la calificación de «apto».

3. Curso selectivo

El curso selectivo estará encaminado a adquirir conocimientos predominantemente prácticos sobre técnicas, actitudes y destrezas correspondientes a la Escala Administrativa. Tendrá cuatro módulos, de entre diez y quince horas lectivas cada uno, con la inclusión necesaria de uno de informática, siendo evaluado en los términos previstos en el Reglamento de Promoción.

4. Calificación final

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y curso selectivo, debiendo otorgar el Tribunal, a tal efecto, la puntuación que corresponda a la calificación de «apto».

El Tribunal efectuará la propuesta de adjudicación por el orden de la mayor calificación final obtenida por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y, de no resolverse, a la mayor antigüedad en la Universidad de León.

ANEXO II

Programa Escala Administrativa

I. Procedimiento administrativo y organización universitaria

1. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: Los órganos de las Administraciones Públicas. Órganos colegiados. Abstención y recusación. Los interesados.

2. Actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos. Las disposiciones y los actos administrativos.

3. Procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

4. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Recurso ordinario y recurso extraordinario de revisión.

5. La Universidad de León: Estructura general. Centros. Institutos universitarios. Departamentos.

6. Órganos colegiados de gobierno de la Universidad de León: Claustro Universitario, Consejo Social, Claustro de Doctores, Junta de Gobierno. Composición y competencias.

7. Órganos unipersonales de la Universidad de León: Rector, Vicerrectores, Secretario general, Gerente.

II. Régimen económico y financiero

1. El presupuesto en la Universidad de León. Contenido y aprobación. Modificaciones presupuestarias.

2. La ejecución del presupuesto de gastos en la Universidad de León. Documentos de gasto. Formas de pago. Liquidación y cierre del ejercicio presupuestario en la Universidad de León.

3. La contabilidad y el control presupuestario en la Universidad de León.

4. Los contratos de las Administraciones Públicas: Características esenciales.

III. Función pública

1. El personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de León: Características esenciales de su régimen jurídico. Selección, provisión y promoción. Situaciones administrativas. Régimen retributivo. Incompatibilidades. Responsabilidad.

2. El personal laboral de la Universidad de León. Características esenciales de su régimen jurídico. El Convenio Colectivo.

3. El personal docente de la Universidad de León. Características esenciales de su régimen jurídico.

IV. El estudio en la Universidad

1. Acceso e ingreso en la Universidad. Régimen general y regímenes especiales. La preinscripción. Régimen de permanencia. Simultaneidad de estudios.

2. Matrícula. Convalidaciones. Becas y ayudas al estudio.

3. Organización de los estudios universitarios. Los estudios de primer y segundo ciclos. Los estudios de tercer ciclo y posgrado. Los títulos universitarios oficiales y propios.

4. Derechos y deberes de los estudiantes. La representación y participación en órganos de gobierno y de administración. Los programas de intercambio internacional. Servicios universitarios de asistencia al estudiante.

ANEXO III

Relación de méritos alegados

Apellidos y nombre:
Plaza: Escala Administrativa de la Universidad de León.

1. Grado personal consolidado:
2. Trabajo desarrollado: Nivel del puesto de trabajo desempeñado actualmente con carácter definitivo:
3. Cursos:

[illegible]

4. Antigüedad (incluidos los servicios previos reconocidos): años, meses, días.
5. Titulación académica:

León, de de 1998.
(Firma)

ANEXO IV

Tribunal

1. Tribunal titular

Presidenta: Doña María Asunción Orden Recio, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de León, por delegación del Rector.

Vocales: Don Tomás Quintana López, Catedrático de Universidad; don Javier Fernández Costales, Catedrático de Universidad; doña Marta María Vega Gómez, Profesora titular de Escuela Universitaria, y don Heriberto Fernández Fernández, funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

Actuará como Secretario el Vocal que designe el Tribunal, a propuesta del Presidente.

2. Tribunal suplente

Presidente: Don Jesús Suárez Moya, Vicerrector de Programación e Inversiones de la Universidad de León, por delegación del Rector.

Vocales: Doña Etelvina Valladares Rascón, Catedrática de Universidad; don Miguel Lobato Gómez, Profesor titular de Universidad; don Julián Zapico Torneros, Profesor titular de Universidad, y don Pablo Marcos Martínez, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de León.

21595 RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 1998, de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de esta Universidad, aprobado por Real Decreto 876/1991, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, convoca pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de León, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de León

por el turno de promoción interna, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 1998, por el que se aprobó el Reglamento de Promoción Interna y Profesional del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de León.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Estatuto de la Universidad y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de León, de fecha 22 de junio, ya citado, y lo dispuesto en la presente convocatoria. Con carácter supletorio será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.3 Los aspirantes aprobados accederán a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de León y continuarán desempeñando el puesto de trabajo que ocupen con carácter definitivo en esa fecha, desarrollando todas las funciones de trámite y colaboración que tengan asignadas, así como las correspondientes a la Escala de Gestión Universitaria. El puesto de trabajo que desempeñen no experimentará por esta causa ninguna modificación de sus características funcionales o retributivas.

1.4 La presente convocatoria no comporta la generación de plazas vacantes en la Escala Administrativa de la Universidad de León.

1.5 A quienes accedan a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de León a través de esta convocatoria les serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento de Promoción para participar en nuevas pruebas de promoción.

1.6 El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y curso selectivo, conforme se detalla en el anexo I de esta convocatoria.

1.7 El programa que ha de regir en las pruebas selectivas figura en el anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.